

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 013 Civil del Circuito de Cali**  
**LISTADO DE ESTADO**

**Informe de estados correspondiente a:21/05/2021**

**ESTADO No. 080**

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301320180012600	Verbal	MARIA ISABEL DIAZ	VOLCARGAS SA	Auto resuelve Solicitud OBS. CORREGIR en el auto No. 536 de fecha 07 de mayo de 2021, el nombre de la aseguradora demandada, en el sentido de indicar que el correcto es LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y no Liberty Seguros, como se indicó erradamente.	20/05/2021		
76001310301320190019100	Verbal	INTERCOEX E.U	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Auto resuelve Solicitud OBS. DEJAR a disposición del demandado Banco de Bogotá y su apoderado judicial en la presente decisión, el link de la audiencia señalada conforme a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día 9 de junio de 2021 a las 9 a.m., para asegurar su comparecencia. Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: <a href="https://call.lifeseizecloud.com/9097147">https://call.lifeseizecloud.com/9097147</a>	20/05/2021		
76001310301320200001600	Ejecutivo Singular	MIOCRADIO SAS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA -	Auto resuelve renuncia poder OBS. – Sin Observaciones.	20/05/2021		
76001310301320200003700	Ordinario	DULFARI MOGOLLON CRUZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. al Doctor DIEGO FERNANDO CHÁVEZ SAA, Curador Ad Litem de las demandadas CLAUDIA XIMENA CHÁVEZ CEBALLOS y YENNI PAOLA GUARNIZO SÁNCHEZ del auto interlocutorio No. 219 que admite la demanda, proferido en marzo 5 de 2020, a partir del recibido del enlace del expediente, fecha en la que comienza a correr el término para su contestación.	20/05/2021		
76001310301320200005200	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	OLGA LUCIA LEAL WALTERO	Auto requiere OBS. al juzgado 9 civil del circuito	20/05/2021		
76001310301320210001800	Ordinario	MARGARITA BEDOYA	BLANCO Y NEGRO MASIVO S A	Auto decreta medida cautelar OBS. y niega la medida cautelar de embargo del vehículo automotor, como quiera que al momento no se encuentran los presupuestos de artículo 590 del C. G. del P., para su decreto.	20/05/2021		
76001310301320210005900	Ejecutivo Singular	SALUD - BIENESTAR Y VIDA ORTOPEDIA S.A.S.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto de Trámite OBS. DEJAR sin efecto jurídico alguno la providencia fechada en mayo 18 de 2021, notificada en estado No. 079 de mayo del presente año, por los motivos brevemente considerados.	20/05/2021		
76001310301320210006200	Ordinario	FERNANDO IZQUIERDO MONTAÑEZ	YANETH IZQUIERDO SALGADO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. a los demandados Jhon Jairo Izquierdo Salgado, Yaneth Izquierdo Salgado y María Ligia Salgado Izquierdo (representada por su hija Yaneth	20/05/2021		

				Izquierdo Salgado), de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del C. G. del P.			
76001310301320210008700	Otros	TACAMA IMPORT SAS	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A. - CREAMIGO S.A.-	Auto resuelve Solicitud OBS. del perito	20/05/2021		
76001310301320210011400	Ejecutivo Singular	NELLY MENDEZ DE GARCIA	NOHEMY ZAÁTA DE ANGULO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	20/05/2021		
76001310301320210012100	Acción Popular	GERARDO HERRERA	NOTARIA 21 DE CALI	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/05/2021		
76001310301320210012400	Ordinario	JONATHAN STEVEN VALENCIA RODRIGUEZ	HENRY HUMBERTO ALDANA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	20/05/2021		

Numero de registros: 12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/05/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

**MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY**

Secretario

**Firmado Por:**

**MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585c76f77b5d4059c0b0ebb0bc3bbde716e6019b453d57c9872e8ff6a2122dc1**

Documento generado en 20/05/2021 07:32:58 PM